

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA BETANCOURTH PAZMIÑO Y SANDRA PATRICIA PAZMIÑO MEJIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2013-408-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1023-2020 del 10 de Marzo de 2020 y en la Sentencia No. 178 del 20 de Mayo de 2016, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **ADICIONO** la Sentencia No. 236 del 20 de Agosto de 2015; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

A CARGO DE PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 6.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$8.480.000.00
TOTAL	\$15.280.00.00

SON: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$15.280.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LAS DEMANDANTES **MAYRA ALEJANDRA BETANCOURT PAZMIÑO Y SANDRA PATRICIA PAZMIÑO MEJIA.**

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veinte

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2936

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1023-2020 del 10 de Marzo de 2020 y en la Sentencia No. 178 del 20 de Mayo de 2016, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **ADICIONO** la Sentencia No. 236 del 20 de Agosto de 2015; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. SL962-2020 del 18 de Marzo de 2020 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia y causadas por el recurso extraordinario de casación por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/12/2020 EN EL ESTADO No. 134.

SRIA 